

JUNTA GENERAL ELECTORAL
ELECCIONES REPRESENTANTES ASAMBLEA GENERAL 2.022
RESOLUCION 002-JGE-2022

CONSIDERACIONES

1. Con fecha 17 de febrero de 2022 se publicó la convocatoria a elecciones de representantes de la Cooperativa Cooprogreso a realizarse el día sábado 21 de mayo de 2022.
2. Con fecha 8 de abril de 2022, la Junta General Electoral, decidió prorrogar la recepción de carpetas hasta el 14 de abril de 2022, amparada en las atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 33 del Reglamento de Elecciones que dispone: *"La Junta General Electoral, podrá mediante resolución motivada, ampliar el plazo para la inscripción de candidaturas previsto en el inciso precedente"*. Esta decisión se tomó dado que no existían el número mínimo de carpetas necesarias para conformar debidamente la lista de representantes principales y suplentes.
3. Así mismo al ser un proceso, una cadena de pasos que tienen que seguirse de manera ordenada, existen actividades como la elaboración de papeletas, que no podían hacerse sino hasta que se resuelvan todas y cada una de las impugnaciones presentadas, para poder contar con una lista definitiva de candidatos. La elaboración de papeletas es un proceso técnico, que no puede ser modificado o acortado. Por tanto, la Junta General Electoral, por buscar cumplir las fechas originalmente propuestas, no puede poner en riesgo el correcto suministro de los insumos necesarios, como son las papeletas, para que se lleve a cabo el proceso.
4. La prórroga otorgada para la inscripción de candidaturas, necesariamente obliga a correr todos los plazos para poder cumplir los tiempos establecidos por el Reglamento de Elecciones. De no ser así, en el supuesto de que se continuaría con los plazos originalmente propuestos, necesariamente se tendrían que acortar los demás plazos establecidos en el Reglamento de Elecciones, lo cual evidentemente, implicaría coartar los derechos de los socios, como presentar impugnaciones o hacer campaña o propaganda electoral, que de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de Elecciones debe ser de treinta días, que se estaría garantizando con la presente decisión.
5. El Reglamento de Elecciones establece plazos mínimos, como el de convocatoria, que han sido cumplido conforme lo dispone la norma interna de la Cooperativa. El modificar el plazo para realizar las votaciones, no viola disposición alguna, sino más bien garantiza que todos los plazos que se deben observar dentro del proceso general, como por ejemplo, el plazo para realizar promoción electoral, presentar impugnaciones, inscribir candidaturas, entre otros, hayan sido lo suficientemente holgados para que los socios puedan hacer uso, de cada uno de los derechos que estas actividades conllevan.
6. Se debe mencionar que existe un feriado nacional, que coincide con el fin de semana para el cual estaba originalmente propuesta la fecha de votaciones, lo

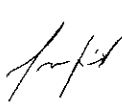
cual puede ocasionar que exista una baja concurrencia a votar, cosa que sería muy perjudicial para el proceso y que podría ocasionar que los candidatos no tengan la representatividad mínima que exige el artículo 68 del Reglamento de elecciones, cosa que afectaría todo el proceso.

7. Finalmente se debe mencionar que de acuerdo a la Resolución No. 363-2017-F, de la Junta de Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 21 de 23 de junio de 2017 y modificada mediante Resolución No. 584-2020-F, de 29 de junio de 2020, conforme lo dispone su artículo 25, la convocatoria debe publicarse 15 días antes de la fecha designada para las elecciones. Por tanto, incluso en el supuesto no consentido de que esta corrección en la fecha, sea erróneamente considerada como una nueva convocatoria, no existe un incumplimiento a disposiciones normativas de carácter general.

RESOLUCION

Con estos considerandos la Junta General Electoral, a fin de garantizar los derechos de los socios y el correcto desarrollo del proceso de elecciones cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Elecciones, de manera unánime **RESUELVE** en sesión realizada el 27 de abril de 2022 a las 09H00, establecer el 28 de mayo de 2022 como nueva fecha para las votaciones generales de COOPROGRESO, para lo cual se hará un alcance a la convocatoria ya publicada.

Así mismo la Junta General Electoral, **RESUELVE** solicitar a la Administración de la Cooperativa que se brinde la colaboración, mediante el departamento de Marketing para que se hagan publicaciones por la prensa con la fecha en que se harán las votaciones y tenga un proceso de difusión por todos los demás medios que dicho departamento considere necesario.

 Firmado
digitalmente por
RAMIRO
ROBERTO
MURIEL AGUIRRE

Ramiro Muriel A.
PRESIDENTE
JUNTA GENERAL ELECTORAL